



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**EXPEDIENTE:** PES/029/2018  
**DENUNCIANTE:** PARTIDO MORENA.  
**DENUNCIADA:** NIURKA ALBA SÁLIVA BENITEZ.

## **AUTO DE REQUERIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 2 días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**VISTO** el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que es facultad del magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias que estime procedentes hasta dejar el mismo en estado de resolución,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Requiérase al **Instituto Electoral de Quintana Roo**, para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este órgano jurisdiccional la información o documento que acredite **la capacidad económica del Partido Encuentro Social, correspondiente al mes de Julio del presente año.**

**SEGUNDO.** Requiérase a la **Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral**, para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este órgano jurisdiccional la información o documento que permita acreditar **la capacidad económica** de la otrora candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, **Niurka Alba Sáliva Benítez, postulada por el Partido Encuentro Social, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.**

Hágasele saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a este requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la citada Ley de Medios.

**TERCERO.** Solicítese a la Presidencia de este órgano jurisdiccional gire atento oficio al Instituto Electoral de Quintana Roo, con atención a la **Mtra. Mayra San Román Carrillo Medina**, para el efecto de que remita a esta autoridad, en un plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación del presente proveído, la información y documentación requerida, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



**CUARTO.** Solicítese a la Presidencia de este órgano jurisdiccional gire atento oficio al Instituto Electoral de Quintana Roo, con atención al **Dr. Lizandro Nuñez Picazo, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral**, para el efecto de que remita a esta autoridad, en un plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación del presente proveído, la información y documentación requerida, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Mismos que deberá hacerlos llegar a través de paquetería privada a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Francisco I. Madero, número 283 letra A, de la Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013; **además deberá avisar inmediatamente a este órgano jurisdiccional, del envío de lo anterior, a través de los teléfonos 01 983 83 3 19 27 y/o 01 983 83 3 08 91 en la extensión 119 o en la dirección electrónica: [avisos.tegroo@gmail.com](mailto:avisos.tegroo@gmail.com)** en cuyo caso se deberá señalar, el número de guía y paquetería por el que fue remitida la respuesta al requerimiento, y demás información y documentación solicitada.

Haciéndoles saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a éste requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la citada Ley de Medios.

**NOTIFÍQUESE** por **oficio y por estrados a los demás interesados**, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.